

AVISO DE SUSCRIPCIÓN



BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

TÍTULOS DE DEUDA CLASE I DENOMINADOS EN PESOS, A SER SUSCRIPTOS, INTEGRADOS Y PAGADEROS EN PESOS, A TASA VARIABLE CON VENCIMIENTO A LOS 12 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN.

TÍTULOS DE DEUDA CLASE II DENOMINADOS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES, A SER SUSCRIPTOS, INTEGRADOS Y PAGADEROS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES EN LA REPÚBLICA ARGENTINA, A TASA FIJA CON VENCIMIENTO A LOS 6 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN.

POR UN VALOR NOMINAL OFRECIDO EN CONJUNTO DE HASTA \$ 20.000.000.000 (PESOS VEINTE MIL MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS) AMPLIABLE HASTA EL MONTO DISPONIBLE DEL PROGRAMA (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS) (EL “MONTO TOTAL OFRECIDO”)

BAJO EL PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE TÍTULOS DE DEUDA A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO POR HASTA UN VALOR NOMINAL GLOBAL MÁXIMO EN CIRCULACIÓN DE US\$1.500.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES MIL QUINIENTOS MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS Y/O UNIDADES DE VALOR O MEDIDA)

Se comunica al público inversor que el Banco de la Provincia de Buenos Aires (el “**Banco**” o el “**Emisor**” en forma indistinta) ofrece en suscripción: (i) los títulos de deuda clase I, a tasa de interés variable, con vencimiento a los 12 (doce) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (conforme se define más adelante), denominados, a ser suscriptos, integrados y pagaderos en pesos argentinos (los “**Títulos de Deuda Clase I**”); y (ii) los títulos de deuda clase II a tasa de interés fija nominal anual con vencimiento a los 6 (seis) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (conforme se define más adelante), denominadas y pagaderas en Dólares Estadounidenses en la República Argentina, a ser suscriptas e integradas en efectivo en Dólares Estadounidenses en la República Argentina (las “**Títulos de Deuda Clase II**” y, junto con los Títulos de Deuda Clase I, los “**Títulos de Deuda**”), por un valor nominal ofrecido en conjunto de hasta \$20.000.000.000 (Pesos veinte mil millones) (o su equivalente en otras monedas), ampliable hasta el Monto Total Ofrecido bajo el programa global de emisión de títulos de deuda a corto, mediano y largo plazo por hasta un valor nominal global máximo en circulación de US\$1.500.000.000 (Dólares estadounidenses mil quinientos millones) (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor o medida) (el “**Programa**”), y de acuerdo con los principales términos y condiciones que se resumen a continuación y que forman parte del prospecto del Programa de fecha 22 de mayo de 2025 (el “**Prospecto**”), cuya versión resumida fue publicada en la misma fecha en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“**ByMA**”) a través del Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “**BCBA**”), en virtud del ejercicio de las facultades delegadas por ByMA a la BCBA, conforme lo dispuesto por la Resolución Nº 18.629 de la CNV (el “**Boletín Diario de la BCBA**”), en el Boletín Electrónico de A3 Mercados (“**A3 Mercados**”) y en el sitio *web* institucional del Banco, <https://www.bancoprovincia.com.ar/> (todos ellos en forma conjunta los “**Sistemas Informativos**”), y del Suplemento de Prospecto relativo a los Títulos de Deuda de fecha 22 de mayo de 2025 (el “**Suplemento de Prospecto**”), publicado en la misma fecha en los Sistemas Informativos.

Todos los términos utilizados en mayúscula no definidos en el presente aviso, tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto y/o en el Suplemento de Prospecto, según corresponda.

*Términos y condiciones comunes de los Títulos de Deuda:*

- 1) **Emisor, Organizador y Colocador:** Banco de la Provincia de Buenos Aires con domicilio en San Martín 108, Piso 15°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Nicolás Giambruni, Teléfonos: 011 4347-0048 / 4331-7336 /E-mail: [bancadeinversion@bpba.com.ar](mailto:bancadeinversion@bpba.com.ar) / [centrodeinversiones@bpba.com.ar](mailto:centrodeinversiones@bpba.com.ar) (“**Banco Provincia**”).
- 2) **Valor Nominal ofrecido en conjunto:** Los Títulos de Deuda se ofrecen por un valor nominal en conjunto de hasta \$20.000.000.000 (Pesos veinte mil millones) (o su equivalente en otras monedas) ampliable por hasta el Monto Total Ofrecido. El valor nominal a emitir de los Títulos de Deuda no podrá superar el Monto Total Ofrecido.

EL BANCO PODRÁ DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE CUALQUIERA DE LAS CLASES DE LOS TÍTULOS DE DEUDA, LO CUAL IMPLICARÁ QUE NO SE EMITIRÁN TÍTULOS DE DEUDA DE LA/S CLASE/S CORRESPONDIENTE/S. ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN NI GENERARÁ RESPONSABILIDAD DE NINGÚN TIPO PARA EL BANCO NI PARA LOS COLOCADORES.

El valor nominal a ser emitido de cada clase los Títulos de Deuda será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación e informado mediante la publicación del Aviso de Resultados (conforme dicho término se define en el Suplemento de Prospecto). Dicha determinación será efectuada sobre la base del resultado del procedimiento de adjudicación de cada clase de los Títulos de Deuda detallado en la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto.

- 3) **Tipo de Cambio (a fines del cálculo del Monto Total Ofrecido):** Será el tipo de cambio determinado y publicado por el BCRA mediante la Comunicación “A” 3500 del Día Hábil inmediato anterior al inicio del Período de Licitación Pública.
- 4) **Período de Difusión Pública:** Comenzará el 23 de mayo de 2025 y finalizará el 26 de mayo de 2025. Durante este período los agentes de A3 Mercados no podrán ingresar posturas a través del módulo colocaciones primarias del sistema SIOPEL.
- 5) **Período de Licitación Pública:** Comenzará a las 10 hs. y finalizará a las 16 hs. del 27 de mayo de 2025.
- 6) **Fecha de Emisión y Liquidación:** Será el 29 de mayo de 2025.
- 7) **Moneda de Denominación y Suscripción:**
  - **Títulos de Deuda Clase I:** Pesos.
  - **Títulos de Deuda Clase II:** Dólares Estadounidenses en la República Argentina.
- 8) **Moneda y Forma de Integración:**

- **Títulos de Deuda Clase I:** Los Títulos de Deuda Clase I serán suscriptos e integrados en efectivo, en Pesos en o antes de la Fecha de Emisión y Liquidación por los Inversores adjudicados con las cantidades de Pesos suficientes para cubrir el valor nominal que le fuera adjudicado de Títulos de Deuda Clase I.

Los Inversores suscriptores de Órdenes de Compra de Títulos de Deuda que hubieran sido adjudicadas, deberán pagar el Monto a Integrar correspondiente a los Títulos de Deuda Clase I efectivamente adjudicadas, en Pesos en la Fecha de Emisión y Liquidación, mediante: (i) transferencia electrónica del correspondiente precio a la cuenta que se indique en la correspondiente Orden de Compra y/o (ii) débito del correspondiente precio de la cuenta del suscriptor que se indique en la correspondiente Orden de Compra.

Para más información véase la Sección “Plan de Distribución” del Suplemento de Prospecto.

- **Títulos de Deuda Clase II:** Las sumas correspondientes a los Títulos de Deuda Clase II adjudicadas deberán ser suscriptas e integradas en efectivo, en Dólares Estadounidenses en la República Argentina en o antes de la Fecha de Emisión y Liquidación por los Inversores adjudicados con las cantidades Dólares Estadounidenses suficientes para cubrir el valor nominal que le fuera adjudicado de Títulos de Deuda Clase II.

Los inversores suscriptores de Órdenes de Compra de Títulos de Deuda Clase II que hubieran sido adjudicadas, deberán pagar el Monto a Integrar correspondiente a los Títulos de Deuda Clase II efectivamente adjudicadas, en Dólares Estadounidenses en la República Argentina en la Fecha de Emisión y Liquidación, mediante: (i) transferencia electrónica del correspondiente precio a la cuenta que se indique en la correspondiente Orden de Compra y/o (ii) débito del correspondiente precio de la cuenta del suscriptor que se indique en la correspondiente Orden de Compra.

Para más información véase la Sección “Plan de Distribución” del Suplemento de Prospecto.

- 9) **Moneda de Pago:**

- **Títulos de Deuda Clase I:** Pesos.
- **Títulos de Deuda Clase II:** Los pagos de las sumas de capital y demás sumas que correspondan bajo los Títulos de Deuda Clase II serán realizados en Dólares Estadounidenses en la República Argentina. El Agente de Cálculo indicará los montos en Dólares Estadounidenses pagaderos en relación con las sumas de capital, servicios de interés y demás sumas que correspondan bajo éstas.

El Emisor renuncia a invocar en el futuro la norma de los artículos 1077 a 1079 del CCCN de la Nación, teoría de la imprevisión, caso fortuito, fuerza mayor, acto del príncipe, lesión subjetiva, imposibilidad de pago, abuso del derecho, abuso de posición dominante, frustración de la finalidad, principios de equidad, esfuerzo compartido o cualquier otro derecho, y/o cualquier otra doctrina figura o instituto, creado o a crearse en el futuro, legal, jurisprudencial o doctrinariamente, o cualquier otra similar que en base a presuntas e imprevisibles alteraciones en los mercados (o de cualquier otro tipo) persiga el propósito de alterar el compromiso del Emisor en relación con lo previsto en el Suplemento.

**10) Precio de Suscripción:** 100% del valor nominal.

**11) Unidad Mínima de Negociación:**

- **Títulos de Deuda Clase I:** V/N \$1.000.000 (Pesos un millón) y múltiplos enteros de V/N \$1 (Pesos uno) por encima de dicho monto.
- **Títulos de Deuda Clase II:** V/N US\$ 1.200 (Dólares Estadounidenses mil doscientos) y múltiplos de V/N US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.

**12) Monto Mínimo de Suscripción:**

- **Títulos de Deuda Clase I:** V/N \$1.000.000 (Pesos un millón) y múltiplos enteros de V/N \$1 (Pesos uno) por encima de dicho monto.
- **Títulos de Deuda Clase II:** V/N US\$ 1.200 (Dólares Estadounidenses mil doscientos) y múltiplos de V/N US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.

**13) Valor Nominal Unitario:**

- **Títulos de Deuda Clase I:** \$1 (Pesos uno).
- **Títulos de Deuda Clase II:** US\$1 (Dólares Estadounidenses uno).

**14) Fecha de Vencimiento:**

- **Títulos de Deuda Clase I:** Será la fecha en que se cumplan 12 (doce) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (la “**Fecha de Vencimiento Clase I**”) y será informada en el Aviso de Resultados.
- **Títulos de Deuda Clase II:** Será la fecha en que se cumplan 6 (seis) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (la “**Fecha de Vencimiento Clase II**”) y será informada en el Aviso de Resultados.

**15) Amortización:**

- **Títulos de Deuda Clase I:** El capital de los Títulos de Deuda Clase I será amortizado en un único pago en la Fecha de Vencimiento Clase I (la “**Fecha de Amortización de la Clase I**”).

- **Títulos de Deuda Clase II:** El capital de los Títulos de Deuda Clase II será amortizado en un único pago en la Fecha de Vencimiento Clase II (la “**Fecha de Amortización Clase II**”).

#### 16) Tasa de Interés:

- **Títulos de Deuda Clase I:** Los Títulos de Deuda Clase I devengarán intereses a una tasa de interés variable nominal anual (expresada como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales) equivalente a la suma de la Tasa de Referencia más el Margen Aplicable (conforme se define más adelante) (la “**Tasa de Interés**”).
- **Tasa de Interés de los Títulos de Deuda Clase II:** Los Títulos de Deuda Clase II devengarán intereses a una tasa de interés fija nominal anual, truncada a dos decimales que surgirá del procedimiento de subasta o licitación pública indicado en el Suplemento de Prospecto (la “**Tasa Aplicable Clase II**”).

La Tasa Aplicable Clase II se informará en el Aviso de Resultados y podrá ser igual al 0,00%. En tal caso, los Títulos de Deuda Clase II no devengarán intereses.

- 17) **Tasa de Referencia de los Títulos de Deuda Clase I:** Será el promedio aritmético simple de la tasa mayorista Argentina para depósitos a plazo fijo de más de Ps. 1.000.000.000 (Pesos mil millones) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de bancos privados de Argentina publicada por el BCRA (la “**Tasa TAMAR Privada**”), durante el período que se inicia el séptimo Día Hábil anterior a cada Período de Devengamiento de Intereses y finaliza el séptimo Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago de Intereses, incluyendo el primer día pero excluyendo el último, según sea calculada por el Agente de Cálculo (conforme se define más adelante) (la “**Tasa de Referencia**”).

En caso que la Tasa TAMAR Privada dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa TAMAR Privada que informe el BCRA; o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustitutiva indicada en (i) precedente, el Emisor calculará la Tasa de Referencia, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos concertados a plazo fijo de 1.000 millones de pesos o más, con vencimiento de 30 a 35 días por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de los cinco primeros bancos privados de Argentina. A fin de seleccionar los cinco primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA.

- 18) **Margen Aplicable de los Títulos de Deuda Clase I:** Será la cantidad de puntos básicos (expresado como porcentaje nominal anual, truncado a dos decimales) a adicionar a la Tasa de Referencia en cada Período de Devengamiento de Intereses (el “**Margen Aplicable**”), y será determinado sobre la base del resultado del procedimiento detallado en la sección “Plan de Distribución” del Suplemento de Prospecto.

Se aclara a los Inversores que el Margen Aplicable podrá ser positivo, igual al 0,00% o negativo. En caso de que el Margen Aplicable fuera negativo, los puntos básicos en cuestión serán detraídos de la Tasa de Referencia en la Fecha de Pago de Intereses según pudiera aplicar. De esta forma, podría suceder que los Títulos de Deuda no generen interés, sin perjuicio de lo cual, en el caso que la Tasa de Interés diera resultado negativo, se entenderá que la Tasa de Interés es 0,00%.

#### 19) Fecha de Pago de Intereses:

- **Títulos de Deuda Clase I:** Los intereses de los Títulos de Deuda Clase I serán pagaderos trimestralmente, en forma vencida, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, comenzando en el mes y año que se informará oportunamente en el Aviso de Resultados y en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes y finalizando en la Fecha de Vencimiento (cada una de ellas, una “**Fecha de Pago de Intereses Clase I**”).

Las Fechas de Pago de Intereses de los Títulos de Deuda Clase I serán informadas mediante el Aviso de Resultados.

- **Títulos de Deuda Clase II:** Los intereses serán pagaderos en un único pago en la Fecha de Vencimiento Clase II o, de no ser un Día Hábil el Día Hábil inmediato posterior (la “**Fecha de Pago de Intereses de la Clase II**”).

La Fecha de Pago de Intereses de la Clase II será informada mediante el Aviso de Resultados.

**20) Período de Devengamiento de Intereses:**

- **Títulos de Deuda Clase I:** Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses de los Títulos de Deuda Clase I y la Fecha de Pago de Intereses de los Títulos de Deuda Clase I siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El primer Período de Devengamiento de Intereses será el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación, y la primera Fecha de Pago de Intereses de los Títulos de Deuda Clase I, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El último Período de Devengamiento de Intereses será el comprendido entre la anteúltima Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Vencimiento, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.
- **Títulos de Deuda Clase II:** Es el período comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la Fecha de Vencimiento de los Títulos de Deuda Clase II, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

**21) Base de Cálculo para los Intereses:** Los intereses de los Títulos de Deuda serán calculados sobre la base de los días transcurridos en un año de 365 días (Actual/365).

**22) Destino de los Fondos:** Los fondos netos provenientes de la colocación de los Títulos de Deuda serán aplicados de conformidad con lo establecido en la sección “Destino de los Fondos” del Suplemento de Prospecto.

**23) Forma:** Cada clase de los Títulos de Deuda estará representada mediante un certificado global permanente, a ser depositado en el sistema de depósito colectivo que administra Caja de Valores S.A. (indistintamente “**Caja de Valores**” o “**CVSA**”) de acuerdo con lo establecido por la Ley Nº24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. Los tenedores renuncian al derecho de exigir la entrega de láminas individuales, con lo cual la titularidad de los Títulos de Deuda sólo podrá ser mantenida en el sistema de depósito colectivo administrado por Caja de Valores y su registro llevado por dicha entidad en la cuenta comitente de cada tenedor. Las transferencias de Títulos de Deuda se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo conforme a la Ley Nº 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada CVSA para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores.

**24) Modificación, terminación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Licitación Pública:** El Emisor podrá modificar, terminar y dejar sin efecto, suspender y/o prorrogar el Período de Difusión Pública y/o el Período de Licitación Pública de los Títulos de Deuda, en cualquier momento, lo cual, en su caso, será informado (a más tardar dos horas antes del cierre del período de que se trate) mediante un aviso complementario al presente que será publicado en los Sistemas Informativos. La modificación, terminación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Licitación Pública no generará responsabilidad alguna al Emisor y/o al Colocador, ni otorgará a los Inversores que hayan presentado órdenes de compra, ni a los Agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo que hayan presentado Ofertas, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Licitación Pública, todas las Ofertas que, en su caso, se hayan presentado hasta ese momento, quedarán automáticamente sin efecto. En caso de modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Licitación Pública, las Ofertas presentadas con anterioridad a dicha modificación, suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación Pública, sin penalidad alguna. Para más información véase la sección “*Período de Difusión Pública y Período de Licitación Pública*” del Suplemento de Prospecto.

**25) Método de Colocación y Adjudicación:** La colocación primaria de los Títulos de Deuda se realizará a través de un proceso licitatorio denominado “subasta o licitación pública” que será llevado adelante por medio del sistema denominado “SIOPEL” de propiedad de, y operado por, A3 Mercados. Aquellos Inversores que quieran suscribir Títulos de Deuda deberán presentar sus correspondientes órdenes de compra en los términos descriptos más abajo, las cuales deberán ser ingresadas como ofertas por los Agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo (incluyendo, sin limitación, el Colocador) a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL”. A los fines del presente deberá entenderse como agentes adherentes de A3 Mercados aquellos que actúan en A3 Mercados sin

ser accionistas de dicha entidad pero autorizados por la CNV en virtud de lo establecido por los artículos 32 inciso a) y 47 de la Ley de Mercado de Capitales. Para mayor información véase la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto.

La licitación pública se realizará durante el Período de Licitación Pública. En virtud de ello, durante el Período de Licitación Pública, el Colocador y los Agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo, podrán participar en la rueda, sin que sea necesario solicitar previamente su habilitación al Colocador. Todas las Ofertas serán irrevocables, firmes, vinculantes y definitivas a todos los efectos que pudiera corresponder, sin necesidad de ser ratificadas ni posibilidad de ser retiradas.

Únicamente el Colocador podrá ver las Órdenes de Compra a medida que las mismas vayan ingresando en el sistema SIOPEL. No tendrán acceso a esta información los Agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo, salvo que el Emisor y Colocador así lo decida.

El Emisor reconocerá a aquellos Agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo, distintos al Colocador, que ingresen Órdenes de Compra al SIOPEL una comisión de hasta el 0,50% del monto efectivamente suscripto, integrado y emitido de los Títulos que fueran colocadas por dichos Agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo.

- 26) Liquidación e integración:** La liquidación de las Ofertas adjudicadas podrá ser efectuada: (i) a través del sistema de liquidación y compensación Clear, administrado por A3 Mercados (“**Clear**”), o el sistema de compensación y liquidación que lo reemplace en el futuro, y/o (ii) a través del Colocador, comprometiéndose los Inversores adjudicados y los Agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo a través de los que se hubieren presentado sus Ofertas, a tomar los recaudos necesarios a tal efecto en relación al pago del precio de suscripción. Para más información véase “*Liquidación e integración*” en el Suplemento de Prospecto.
- 27) Tramo Competitivo y No Competitivo:** La oferta de los Títulos de Deuda constará de un tramo competitivo (el “Tramo Competitivo”) y de un tramo no competitivo (el “Tramo No Competitivo”). Las Órdenes de Compra remitidas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir el Margen Solicitado y/o la Tasa Solicitada, mientras que aquellas que se remitan bajo el Tramo No Competitivo no incluirán dichas variables, tal como se detalla en el Plan de Distribución del Suplemento de Prospecto.
- 28) Día Hábil:** Significa cualquier día que no sea sábado, domingo u otro día en el que los bancos comerciales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los mercados autorizados en que listen y/o negocien los Títulos de Deuda estuvieran autorizados u obligados a permanecer cerrados o que, de cualquier otra forma, no estuvieran abiertos al público para operar.
- 29) Listado y Negociación:** El Banco ha solicitado el listado de los Títulos de Deuda en ByMA a través de la BCBA y su negociación en A3 Mercados, respectivamente.
- 30) Calificación de Riesgo:** La calificación de riesgo de los Títulos de Deuda Clase I y de los Títulos de Deuda Clase II será informada mediante un aviso complementario al presente Suplemento de Prospecto. Para mayor información véase la sección “*Calificación de riesgo*” del Suplemento de Prospecto.
- 31) Prorratio:** Si como resultado de los prorratios el monto a asignar a una Oferta fuera un monto que incluya entre 1 y 49 centavos, el monto asignado será el importe entero inferior. Si como resultado de los prorratios, el monto a asignar a una Oferta fuera un monto que incluya entre 50 y 99 centavos, el monto asignado será el importe entero superior. Para mayor información véase las secciones “*Determinación del Margen Aplicable para los Títulos de Deuda Clase I. Adjudicación*” y “*Determinación de la Tasa Aplicable para los Títulos de Deuda Clase II. Adjudicación*” del Suplemento de Prospecto.
- 32) Agente de Liquidación:** Banco de la Provincia de Buenos Aires.
- 33) Ley Aplicable:** Todas las cuestiones relacionadas con los Títulos de Deuda se regirán por, y deberán ser interpretadas exclusivamente de conformidad con, las leyes de la Argentina.

**34) Jurisdicción:** Toda controversia que se suscite entre el Banco por un lado, y los tenedores de los títulos, por otro lado, con relación a los Títulos de Deuda (incluyendo, sin limitación, sobre la existencia, validez, calificación, interpretación, alcance o cumplimiento de los Títulos de Deuda), Banco Provincia se somete a la jurisdicción de los tribunales nacionales con asiento en de la Ciudad de Buenos Aires.

**35) Garantía de la Provincia de Buenos Aires:** De acuerdo con el Art. 14 de la Carta Orgánica del Banco, aprobada por el Decreto-Ley provincial Nº 9.434/79, la Provincia garantiza todos los depósitos, bonos, títulos y demás obligaciones emitidas por el Banco. Sin embargo, debido a que la naturaleza, el alcance y los aspectos de procedimiento específicos de las obligaciones de la Provincia en virtud de la garantía no se encuentran expresamente definidos en el Decreto-Ley, la Provincia considera que la garantía es una obligación indirecta y subsidiaria en virtud de los principios legales provinciales generales. Consecuentemente, los acreedores del Banco que procuren hacer valer la garantía deben agotar todos los recursos legales contra el Banco antes de solicitar el pago a la Provincia conforme a la garantía. Para más información, véase la sección “Descripción del negocio del Banco” del Prospecto.

El Directorio del Banco manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto y el Suplemento de Prospecto contienen a la fecha de su respectiva publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera del Banco y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

Los Títulos de Deuda: (a) cuentan con garantía común; (b) no cuentan con garantía flotante o especial ni se encuentran avaladas o garantizadas por cualquier otro medio ni por otra entidad financiera de la Argentina o del exterior; (c) se encuentran excluidas del Sistema de Seguro de Garantía de los Depósitos de la Ley Nº 24.485; (d) no cuentan con el privilegio general otorgado a los depositantes en caso de liquidación o quiebra de una entidad financiera por los artículos 49, inciso (e), apartados (i) y (ii) y 53, inciso (c) de la Ley Nº 21.526 de Entidades Financieras (con sus modificatorias y complementarias, la “Ley de Entidades Financieras”); y (e) constituyen obligaciones directas, incondicionales y no subordinadas del Banco y tendrán por lo menos igual prioridad en cuanto a su derecho de pago que todas las demás deudas no garantizadas y no subordinadas del Banco (salvo por las obligaciones que gocen de privilegio por ley o de puro derecho).

El Prospecto y el Suplemento de Prospecto y demás documentos relevantes para la emisión de los Títulos de Deuda se encuentran a disposición de los interesados en la sede social del Banco, que se detalla más abajo. El Banco recomienda la lectura y examen del Prospecto y el Suplemento de Prospecto en su totalidad y de los estados financieros del Banco referidos en los mismos.

**EMISOR, ORGANIZADOR Y COLOCADOR**



**Banco de la Provincia de Buenos Aires**  
Avenida 7, Ingeniero Luis Monteverde 726  
(B1900TFS)  
La Plata, Provincia de Buenos Aires  
República Argentina

**AUDITORES EXTERNOS DEL EMISOR**

**BDO Argentina**  
BECHER Y ASOCIADOS S.R.L.  
Maipú 942, 1º Piso  
(C1006ACN)  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
República Argentina

ASESORES LEGALES DE LA TRANSACCIÓN



**TCA Tanoira Cassagne**  
Juana Manso 205, Piso 7°  
(C1107CBE)  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
República Argentina

La fecha de este Aviso de Suscripción es 22 de mayo de 2025

---

Eduardo Nicolás Giambruni  
**Apoderado**



Dr. EDUARDO N. GIAMBRUNI  
Apoderado

**Banco de la Provincia de Buenos Aires**